

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2026005527/28112026000004

Convocatoria para el otorgamiento de subvencions para obras de rehabilitación en viviendas para para incorporar a la Bolsa de Mediación para el alquiler social de Sant Feliu de Guíxols, año 2026**1. Objeto**

Por la presente se abre la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para obras de rehabilitación de viviendas con el fin de incorporarlas a la Bolsa de Mediación para el alquiler social de Sant Feliu de Guíxols, año 2026.

Línea 1: Movilización de viviendas vacías para incorporar a la Bolsa de Mediación

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas al BOPG, n.º 80 de 24 de abril de 2024, edicto n.º 3478 (en adelante Bases Generales).
- Las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones para propietarios de viviendas desocupadas que realicen obras de reforma o rehabilitación para destinarlas al alquiler social, publicadas en el BOPG n.º 148, de 1 de agosto de 2024, edicto n.º 6769.
- La normativa general de subvenciones.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables las que así se determinan en su punto 2 de las Bases Específicas.

Línea 1: Movilización de viviendas vacías para incorporar a la Bolsa de Mediación

Los gastos tendrán que estar iniciadas desde el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y finalizadas antes del 31 de octubre del año de la convocatoria.

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación

Los gastos tendrán que estar iniciadas desde el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y finalizadas antes del 31 de octubre del año de la convocatoria.

Código de Verificación electrónico: f2d1159f-89cf-44f2-86a5-2d8dedce94ca

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

4. Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones las personas, físicas o jurídicas, propietarias o titulares del derecho de usufructo de viviendas que cumplan los requisitos de alguna de las siguientes líneas:

Línea 1: Movilización de viviendas vacías para incorporar a la Bolsa de Mediación:

En esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de viviendas vacías destinadas al Programa de Mediación para el alquiler social en las siguientes condiciones:

- El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler. La renta acordada deberá estar un 15 % por debajo del valor superior del rango del índice estatal de referencia de precios de alquiler.
- La duración mínima del contrato de alquiler será de cinco años si el propietario es una persona física, o de siete años si es una persona jurídica.
- La fecha de inicio del contrato debe estar comprendida entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación:

En esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de viviendas que ya formen parte del Programa de Mediación para el alquiler social y renueven su contrato dentro de los últimos doce meses de vigencia en las siguientes condiciones:

- El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler y deberá estar por debajo del valor superior del rango del índice.
- La duración mínima del contrato será de cinco años si el propietario es una persona física, o de siete años si es una persona jurídica
- La fecha de inicio del contrato deberá estar entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

5. Cuantía de la subvención

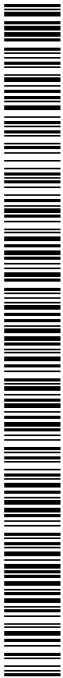
Los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se distribuirán entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios siguientes:

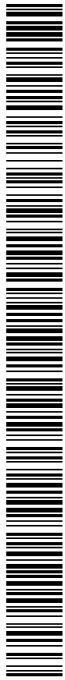
Línea 1: Movilización de viviendas vacías:

El importe de la subvención es del 80 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 6.000 euros.

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación:

El importe de la subvención es del 80 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 3.500 euros.





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

La subvención solo se otorgará una vez acreditado el gasto subvencionable.

El importe total de la convocatoria es de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 10 15220 780 00 "SUBVENCIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN BOLSA" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, núm. de operación contable 920260000735 (A).

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

6. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la anualidad 2026 se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 31 de agosto del año de la convocatoria, ambos incluidos. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, al apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

En el caso de detectar defectos enmendables a las solicitudes, se requerirá al interesado porque los enmiende en el plazo de 10 días con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

7. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos a las Bases Generales y en las Bases Específicas.

Se examinarán las solicitudes individualmente y se emitirá la propuesta de resolución que determinará de forma individualizada el importe a conceder a cada solicitante.

8. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días desde la aprobación de la resolución.

Código de Verificación electrónico: f2d1159f-89cf-44f2-86a5-2d8dedce94ca
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

La resolució del procediment pondrà fin a la via administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2026.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con el que se describe en la base 10 las bases específicas.

10. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La responsable del Área de Vivienda

Sant Feliu de Guíxols, 9 de febrero de 2026

Código de Verificación electrónico: **f2d1159f-89cf-44f2-86a5-2d8dedce94ca**

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>